



Interlocutorio	Nº150
Radicado	05266 31 03 003 2018 00297 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Francisco Arango Torres
Demandado	Jaime Abad Pérez Arango, Rubén Darío Valencia Berrio, y María Guiomar Rodríguez Leyton
Asunto	Reanuda proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 14 de febrero de 2020 (Fl. 25- expediente físico) se decretó la suspensión del presente proceso hasta el día 17 de mayo de 2020. Actualmente, se ha cumplido el presupuesto de que trata el artículo 163 del Código General del Proceso para la reanudación de este, razón por la cual se decreta la misma a partir de la presente providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante memorial allegado el 09 de noviembre de 2020, las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el 19 de diciembre de 2020, y que, si bien el Despacho no se pronunció al respecto, dicho término se encuentra vencido, por lo que carece de sentido, por sustracción de materia emitir decisión al respecto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso Ejecutivo instaurado por Francisco Arango Torres, en contra de los señores Jaime Abad Pérez Arango, Rubén Darío Valencia Berrio, y María Guiomar Rodríguez Leyton, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: No emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión del proceso, elevada mediante memorial del 09 de noviembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00297

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca74c133a692702ef7469169412c91a9f2a16f5e825a620080c32b0db8274fbb**

Documento generado en 09/02/2022 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>